



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,
 CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
 SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
 en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018 adoptó, entre otros, el
 siguiente acuerdo:

10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO "ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ)", A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Patrimonio:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 19 de junio de 2017, se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación del Contrato de servicios de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra para la Rehabilitación del Edificio “Antigua Escuela de Artes Aplicadas: Edificio de 4 Alturas y Semisótano, (Plaza Ireneo González)”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe total de 352.827,44 €, IGIC INCLUIDO, y el importe correspondiente al IGIC de 23.082,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria D4118.93300.63200, proyectos y obras de reformas en propiedades de titularidad municipal (2017/2/23/7/1).

TERCERO.- Aprobar los siguientes documentos contables:

- Documento contable en fase A, con número de apunte previo 920170002302, por un importe total de 45.000,00 euros (anualidad 2017).
- Documento contable en fase A futura, con número de apunte previo 920179000094, por un importe total de 307.827,44 euros (anualidad 2018).

CUARTO.- Aprobar los siguientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la citada contratación: (....)

QUINTO.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Nombrar a los siguientes miembros que compondrán la Mesa de Contratación:

- Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.
- Como vocales:
 - El/la Jefe/a del Servicio de Patrimonio o empleado público en quien delegue.

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==			

- El/la Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Local o empleado público en quien delegue.
- El/la Interventor/a General Municipal de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- Actuará como Secretario un empleado público que preste sus servicios en el órgano de contratación.
- Asimismo, si el Presidente de la Mesa lo estima necesario, se podrá requerir la asistencia técnica que se estime conveniente.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante.

II.- El número de ofertas recibidas en relación al procedimiento de contratación en cuestión son las que seguidamente se detallan:

1º) UTE formada por:

- CF CABRERA-FEBLES ARQUITECTURA, PAISAJE Y URBANISMO, SLP (CIF: B-38953097)
- PARDO PROYECTOS Y GESTIÓN, S.L (CIF: B-38482063)
- COTA4, APAREJADORES ASOCIADOS, SLP (CIF: B-38540191).

2º) UTE formada por:

- GARCÍA BARBA CONSULTORES DE PLANEAMIENTO, PAISAJISMO Y ARQUITECTURA S.R.L. (CIF: B-38836227)
- CARO & MAÑOSO, ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P. (CIF: B-38738464).

3º) ANAGA CONSULTORES, S.L.P. (CIF: B-38362679)

4º) UTE formada por:

- FERNANDO SAAVEDRA MARTÍNEZ (DNI: 41949688-B).
- FERNANDO BEAUTELL STROUD (DNI: 41948288-Z).

Excluida de la licitación por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 13 de diciembre de 2017.

5º) UTE formada por:

- FERNANDO MENIS S.L.P.U (CIF: B-76618717).
- MARTÍNEZ SEGOVIA, FERNÁNDEZ, PALLAS Y ASOCIADOS, INGENIAERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. (CIF: A-78261427).
- A. GUERRA & INGENIEROS S.L (CIF: B-35943125).

6º) UTE formada por:

- TECNOMEDITERRÁNEA, S.L. (CIF: B-97428205)
- ARQUITECTURA, TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ARQUEOLOGÍA, SLP (CIF: B-73219933).

7º) UTE formada por:

- INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF: A-28184661).
- GUMERSINDO TRUJILLO DOMÍNGUEZ (DNI: 43781228-S).

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==			

8º) ARANA & MUÑOZ EDITA, S.L (CIF: B-35958958).

9º) UTE formada por:

- ESTUDIO VILLARROEL, S.L.P.U (CIF: B-63579437).
- NECHI INGENIERÍA, S.L.P (CIF: B-63265243).

III.- En el desarrollo del procedimiento se celebran siete sesiones de la mesa de contratación, siendo la última realizada la correspondiente al día 2 de marzo de 2018, publicada en el Perfil del Contratante con fecha 5 de marzo de 2018, y cuyo tenor literal es el siguiente:

ACTA DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO ANTIGUA ESCUELA DE ARTES APLICADAS: EDIFICIO DE 4 ALTURAS Y SEMISÓTANO, (PLAZA IRENEO GONZÁLEZ), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2018, siendo las 10.00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación en el despacho del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, ubicado en el edificio situado en la calle Elías Bacallado 2-A, Ofra, al objeto de proceder a comprobar la subsanación de documentación del sobre nº 3 realizada por los licitadores requeridos.

La Mesa de Contratación la constituyen los siguientes miembros:

- Como Presidenta, la Concejala Delegada en materia de Patrimonio Histórico, Doña Yolanda Moliné Rodríguez.
- Como vocales:
 - En representación de la Intervención General Municipal, Don José Isaac Gálvez Conejo.
 - En representación de la Asesoría Jurídica de esta Corporación, D. Juan Royo Iranzo.
 - La Jefa del Servicio de Administración Interna y Contratación, Doña María Elena Almenara Febles.
 - Como Secretaria, Dª Mercedes Brito Rodríguez.

Constituida válidamente la Mesa de Contratación al existir el quórum necesario, se procede a comprobar la subsanación de documentación del sobre nº 3 realizada por los licitadores requeridos:

1.- U.T.E. FERNANDO MENIS, S.L.P.U. + A. GUERRA & INGENIEROS, S.L. + MARTÍNEZ SEGOVIA, FERNÁNDEZ, PALLAS Y ASOCIADOS, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A:

Existía un error en el cálculo del importe relativo al IGIC, por lo que se requirió al licitador para que procediera a corregir dicho error.

Se subsana, en tiempo y forma, el defecto observado (nº Registro de Entrada 2018015597), mediante la presentación de la oferta económica con la corrección del error en el cálculo del importe del IGIC.

2.- U.T.E. INTEMAC + GUMERSINDO TRUJILLO DOMÍNGUEZ- ARQUITECTO:

En relación a la oferta económica presentada por este licitador, se detectó que no se incluyó en el sobre nº 3 la declaración responsable de la veracidad de los datos contenidos, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.3 del PCAP.

3/12

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==		



Se subsana, en tiempo y forma, el defecto observado, (mediante remisión por correo electrónico a este Servicio con fecha 16 de febrero, y posterior registro de entrada en esta Corporación nº 2018016423), mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable sobre la veracidad de datos.

3.- ARANA & MUÑOZ EDITA, S.L.:

En relación a la oferta económica presentada por este licitador, se realizaron las siguientes observaciones:

1.- No se incluyó en el sobre nº 3 una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula 14.3.2 del PCAP.

2.- Asimismo, existía un error en la oferta económica total, puesto que se señaló que la oferta total, con el IGIC incluido, es de 184.675,35 €. Sin embargo, en el desglose por fases, se señaló que el importe SIN IGIC es de 184.675,35 €, y CON IGIC es de 197.602,62 €.

Se subsanan, en tiempo y forma, los defectos observados, (remisión por Correos con fecha 19 de febrero, y posterior registro de entrada en esta Corporación nº 2018016449), mediante la presentación de la correspondiente relación de medios personales y materiales, y mediante la corrección del error en el importe relativo a la proposición económica total (IGIC incluido).

4.- U.T.E. ESTUDIO VILLARROEL, S.L.P.U. + NECHI INGENIERÍA, S.L.P.:

En relación a la oferta económica presentada por este licitador, se realizaron las siguientes observaciones:

1.- No se incluyó en el sobre nº 3 la declaración responsable de la veracidad de los datos contenidos, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.3 del PCAP.

2.- Asimismo, no se incluyó en el sobre nº 3 una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula 14.3.2 del PCAP.

Se subsanan, en tiempo y forma, los defectos observados, (mediante remisión por Correos y por correo electrónico a este Servicio con fecha 21 de febrero, y posterior registro de entrada en esta Corporación nº 2018019005), mediante la presentación de la declaración responsable sobre veracidad de datos, y mediante la presentación de la relación de medios personales y materiales.

Por tanto, se ha procedido por todos los licitadores requeridos a subsanar correctamente los defectos observados.

A la vista de lo anterior, la **PUNTUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS** se obtiene de la aplicación de la cláusula 11.3 del PCAP:

11.3.- Puntuación final de las ofertas

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la empresa que obtenga una mayor puntuación.

En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==		



En caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá sobre el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aun así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

LICITADORES		CRITERIOS SUBJETIVOS	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DE PLAZOS	TOTAL
1	U.T.E. Fernando Menís, S.L.P.U. + A. Guerra & Ingenieros, S.L. + Martínez Segovia, Fernández, Pallas y Asociados, Ingeniería y Arquitectura, S.A.	39	50	5	94
2	U.T.E. Cabrera – Febles + Pardo + Cota 4	39	25,28	5	69,28
3	U.T.E. García Barba Consultores de Planeamiento, Paisajismo y Arquitectura S.r.L. + Caro & Mañoso, Arquitectos Asociados, S.L.P.	36	17,21	5	58,21
4	U.T.E. Intemac + Gumersindo Trujillo Domínguez- Arquitecto	20	39,78	5	64,78
5	Anaga Consultores, S.L.P	14	35,45	3	52,45
6	U.T.E. Tecnomediterránea, S.L. + Arquitectura, trabajos de Restauración y Arqueología, S.L.P.	20	36,04	5	61,04
7	Arana & Muñoz Edita, S.L.	10	44,48	0	54,48
8	U.T.E. Estudio Villarroel, S.L.P.U. + Nechi Ingeniería, S.L.P.	27	32,36	5	64,36

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

En consecuencia, la empresa licitadora que obtiene mayor puntuación es la **U.T.E. FERNANDO MENIS, S.L.P.U. + A. GUERRA & INGENIEROS, S.L. + MARTÍNEZ SEGOVIA, FERNÁNDEZ, PALLAS Y ASOCIADOS, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.**, por lo que los miembros de la Mesa acuerdan elevar la propuesta de adjudicación a tal empresa a la Junta de Gobierno de la Ciudad, previo requerimiento a la empresa de la pertinente documentación exigida en las cláusulas 18, 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Finalmente, la Presidenta dio por concluida la sesión a las 10.30 horas y para que conste, por la Secretaria se expide la presente Acta que firmarán electrónicamente todos los asistentes:

IV.- La oferta económica de la UTE **FERNANDO MENIS, S.L.P.U. + A. GUERRA & INGENIEROS, S.L. + MARTÍNEZ SEGOVIA, FERNÁNDEZ, PALLAS Y ASOCIADOS, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.** fue la siguiente:

I.- Proposición económica:

- Proposición económica total (IGIC incluido): ciento setenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con setenta y siete céntimos de euro (178.352,77 €).
- Partida correspondiente al IGIC: once mil seiscientos sesenta y siete con noventa y cuatro céntimos de euro (11.667,94€).

Desglosado por fases como se indica:

5/12

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==			

	IMPORTE SIN IGIC	IMPORTE CON IGIC
FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO	116.679,38 €	124.846,94 €
FASE DE DIRECCIÓN DE LA OBRA	50.005,45 €	53.505,83 €
TOTAL PROPOSICIÓN:	166.684,83 €	178.352,77 €

V.- Mediante Decreto del Sr. Concejal en materia de Hacienda (Política Financiera, Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria y Contratación), Patrimonio y Recursos Humanos con fecha 5 de marzo de 2018, dispone lo siguiente:

(...) **ÚNICO.-** Requerir a la **U.T.E. FERNANDO MENIS, S.L.P.U. + A. GUERRA & INGENIEROS, S.L. + MARTÍNEZ SEGOVIA, FERNÁNDEZ, PALLAS Y ASOCIADOS, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A**, para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

– Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación de A. Guerra & Ingenieros SL, y de Martínez Segovia, Fernández, Pallás y Asociados, Ingeniería y Arquitectura, S.A, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 14.1.2 y 14.1.3 del PCAP.

– Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **8.334,24 euros (5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido)**, en los términos previstos en la **cláusula 19** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

– Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social en los términos definidos en la **cláusula 20** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de todos los miembros de la UTE.

VI.- Con fecha 20 de marzo de 2018 se presenta por registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala lo siguiente:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

3. La presente Ley será de aplicación a los acuerdos de rescate y a los encargos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor. Deberá entenderse que un encargo se ha realizado cuando haya sido objeto de la correspondiente formalización documental.

4. Las revisiones de oficio y los procedimientos de recurso iniciados al amparo de los artículos 34 y 40, respectivamente, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZnqskQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZnqskQ==			

aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, seguirán tramitándose hasta su resolución con arreglo al mismo.

En los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 44 contra actos susceptibles de ser recurridos en esta vía, siempre que se hayan dictado con posterioridad a su entrada en vigor.

5. Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos.

6. Los pliegos de cláusulas administrativas generales que a la entrada en vigor de la presente Ley ya se encontraran aprobados por las Comunidades Autónomas, dispondrán de un plazo de seis meses para su adaptación a lo previsto en el apartado 2 del artículo 121.”

Por tanto, en el presente supuesto, el contrato se sigue rigiendo por el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien en relación al recurso especial en materia de contratación aplicamos el artículo 44 de la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- De acuerdo a la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“18.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

18.1.- El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 19, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 20 del presente Pliego, así como la documentación relativa a de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11.1.1, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse por tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP, en relación con el artículo 152 del TRLCSP.

18.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los/as licitadores/as, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==		



18.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones económicas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias especificadas en la cláusula 11.1.1 del presente pliego.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

18.5.- La adjudicación deberá notificarse a las empresas, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante (arts. 56.2 y 151.4 TRLCSP).

18.6.- En todo caso, el órgano de contratación deberá dictar acto de adjudicación en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. (art. 161.4 TRLCSP).

III.- La cláusula 19 del PCAP establece lo siguiente:

19.- GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC**. El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 18.1, la constitución de esta garantía definitiva.

La garantía podrá prestarse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien se haya delegado esta función (se adjuntan modelos en anexo III Y IV).

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==			

constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

IV.- La cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge que:

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG)

20.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 18.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

-Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.1.6 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaría,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==		



20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario del mismo deberá notificar al órgano adjudicador cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren a hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

V.- El artículo 59 del TRLCSP señala lo siguiente:

Uniones de empresarios.

1. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Por otra parte, el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en el artículo 24.2 lo siguiente:

“Uniones temporales de empresarios.-

2. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.”

Es de significar que en los contratos, la fase de compromiso de gasto se refleja en el documento contable “D” o, en su caso, “AD”, según lo establecido en Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==		



Ahora bien, en el sistema de información contable implantado en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se establece un circuito de tramitación del expediente contable en el que se integran las actuaciones contables (validaciones, verificación y contabilización del documento contable) con las de fiscalización previa sobre los actos, documentos o expedientes. Se inicia el circuito con el alta del documento contable preliminar que pasa a la intervención correspondiente para su verificación contable y fiscalización previa del expediente de gasto, registrándose en el sistema las comprobaciones realizadas y los resultados, y se cierra el circuito con la contabilización del documento, una vez producido el acto administrativo de ejecución del presupuesto de gastos que corresponda.

Según el TRLCSP y el Reglamento de Contratos citados, las uniones temporales de empresarios pueden participar en los procedimientos de contratación administrativa con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias y, por tanto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. En este caso, cuando una UTE sea propuesta para la adjudicación de un contrato si pretendemos seguir los trámites establecidos en el circuito del expediente contable procederá dar de alta el documento contable previo de compromiso de gasto (D o, en su caso, AD), documento contable que por ir a nombre de un tercero tiene como campo obligatorio a cumplimentar el NIF del tercero. Sin embargo, por disposición de la Ley y el Reglamento de Contratos las UTES no formalizan su constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Su constitución, por tanto, es posterior a la adjudicación, no pudiendo disponer de NIF con anterioridad a su formalización. Esta circunstancia impide dar de alta el documento contable previo "D" con la propuesta de adjudicación cuando la adjudicataria es una UTE, pues aún no esta formalizada su constitución y por tanto no dispone de NIF.

En consideración al orden de jerarquía de la normativa de aplicación a la cuestión planteada, la fiscalización previa de las propuestas de adjudicación de contratos a favor de uniones temporales de empresarios (UTES) deberá realizarse fuera del circuito de tramitación establecido en las las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio en vigor, efectuándose posteriormente en el sistema de información el registro de la verificación del documento contable de compromiso de gasto (D o, en su caso, AD) así como de las comprobaciones y resultados de la fiscalización previa, para cuando se haya acordado por el órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la UTE y ésta se encuentre constituida formalmente.

VI.- El presente expediente está sujeto a fiscalización previa limitada de acuerdo con lo establecido en la instrucción 2/2017, dictada por la Intervención General, si bien, como hemos señalado en el punto anterior, al no poder evacuar los mentados documentos contables se procederá a la elevación directa a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de la adjudicación de referencia la cual queda condicionada a que, una vez constituida la Unión Temporal de Empresas, se proceda a la fiscalización del gasto para posteriormente dar cuenta del resultado de la misma al órgano de contratación para la aprobación del gasto, y dar cuenta de la convalidación de la omisión de la fiscalización previa y poder así continuar con la tramitación del expediente.

VII.- De conformidad con la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano competente para celebrar el contrato actuando en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local.

VIII.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 51.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (ROGA), así como el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, cabe la posibilidad de que la Junta de Gobierno de la Ciudad delegue en el

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==		



Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos, y Patrimonio, la competencia para la aprobación del gasto correspondiente al presente contrato.

A la vista de cuanto antecede, se propone que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, si lo estima oportuno, **ACUERDE:**

PRIMERO.- Adjudicar a la UTE U.T.E. FERNANDO MENIS, S.L.P.U. + A. GUERRA & INGENIEROS, S.L. + MARTÍNEZ SEGOVIA, FERNÁNDEZ, PALLAS Y ASOCIADOS, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A, el contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección de obra para la rehabilitación del edificio Antigua Escuela de artes aplicadas: (Plaza Ireneo González), en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (166.684,83 €), sin IGIC, siendo el importe relativo al IGIC de 11.667,94€.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la UTE adjudicataria, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, **presente la escritura pública de constitución y formalización de la unión temporal de empresas.**

TERCERO.- Notificar asimismo este acuerdo a los participantes en la licitación que no resultaron adjudicatarios, pudiendo solicitar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 87.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a sus proposiciones.

CUARTO.- Delegar en el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio la competencia para, una vez formalizada la UTE, proceder a la aprobación del gasto al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

QUINTO.- Publicar la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



12/12

Código Seguro De Verificación:	2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	27/03/2018 08:19:30
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	26/03/2018 14:35:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	26/03/2018 14:32:41
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2suCbYG7g+8zzE2ZznqskQ==		

